



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 22 de enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783.
- Resolución Administrativa N° 000039-2022-CE-PJ, del 14 de febrero de 2022.
- Resolución Administrativa N° 000359-2024-P-CSJHA-PJ del 30 de abril de 2024.
- Oficio Múltiple N° 000001-2025-PCSST-CE-PJ del 14 de enero de 2025.
- Informe N° 000022-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 20 de enero de 2025.
- Oficio N° 000047-2025-GAD-CSJHA-PJ del 20 de enero de 2025, (EXP 04-2025-PCSST).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que corresponda con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

SEGUNDO: El numeral I¹ y II² del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

TERCERO: Asimismo el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo³, sobre el Principio de Prevención, señala que: *"El empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los*

¹ La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo

² La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla

³ Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vincula laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”; asimismo, el numeral IX establece el Principio de Protección: “Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable, b) que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores”.

CUARTO: Asimismo, el artículo 48° y 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que el empleador, conforme lo establezca su estructura, organización y jerárquica, designa a sus representantes entre el personal de dirección y de confianza, siendo que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes mediante votación secreta y directa a través de un proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria.

QUINTO: Mediante Resolución Administrativa N° 000039-2022-CE-PJ, del 14 de febrero de 2022, se aprobó el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial” (Versión 001), documento que tiene como objetivo establecer las medidas a aplicar que prevengan la ocurrencia de accidente de trabajo y/o enfermedades ocupacionales, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Además, tiene la finalidad de informar y promover que todo servidor del Poder Judicial tenga la participación y conocimiento de las medidas adoptadas por la entidad, y las que deberá cumplir, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud.

Además, el alcance de dicho reglamento se considera a todos los servidores y aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

SEXTO: Del literal d) del acápite 4 – Definiciones del citado Reglamento, señala que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartido y paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

SEPTIMO: Siendo así, en el artículo 8 ° del Reglamento en mención, en lo que corresponde a los Subcomités SST establece que estarán conformados por seis (6) miembros titulares, de la siguiente manera:

- a) *Representantes titulares del Empleador:*
 - ✓ El Presidente de la Corte Superior de Justicia o su representante.
 - ✓ El Gerente o Jefe de la Oficina de Administración Distrital, según corresponda.
 - ✓ El jefe o responsable de Seguridad Integral del Distrito Judicial.
- b) *Representantes Suplentes del Empleador:*
 - ✓ Un Juez Especializado designado por el Presidente de la Corte.
 - ✓ El Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas o Responsable de Personal, según corresponda.
 - ✓ Un representante de la Oficina de Seguridad Integral del Distrito Judicial.
- c) *Representantes Titulares por parte de los servidores:*
 - ✓ Tres (3) representantes de los servidores elegidos mediante proceso electoral.
- d) *Representantes Suplentes por parte de los servidores:*
 - ✓ Tres (3) representantes de los servidores elegidos mediante proceso electoral.

OCTAVO: En ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 000359-2024-P-CSJHA-PJ del 30 de abril de 2024, la Presidencia de Corte designó como miembros integrantes del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para el año judicial 2024, según el siguiente detalle:

MIEMBROS POR LA PARTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA.

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
DR. OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA Juez Superior Titular de la Sala Laboral	Dr. Johann Christian Macedo Rojas. Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Huaura
Ing. MARCO VELASQUEZ MAGALLANES Gerente de Administración Distrital	C.P.C. Fernando Arturo Nazario Zapata Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
JEFE DE SEGURIDAD INTEGRAL	Jorge Luis Bancayan Hinostroza Personal de Seguridad

MIEMBROS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
LADY JADISH BUSTAMANTE Módulo Penal – Sede Huaura	Ricardo Elcorrobarrutia Córdova Sede Huaura
JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ Modulo Penal – Sede Huaral	Ynes Magdalena Medrano Vargas Sede Huaral
INÉS MARLENE HUAMÁN CUBAS Modulo Penal – Sede Barranca	Jessika Janet Guerrero Ramírez Sede Barranca

OBSERVADOR DE LA SUB COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

MAXIMILIANO CASTILLO MORALES	Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial- Sede Huaura
-------------------------------------	--



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

NOVENO: Conforme señala artículo 62° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura (1) año como mínimo y dos (2) como máximo; y, los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine, en ese orden de ideas, en relación a los representantes de los trabajadores se encuentra desarrollado en el artículo quinto de la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 000359-2024-P-CSJHA-PJ, y su designación a partir del 30 de abril de 2024, encontrándose vigente el mandato de los mismos; sin embargo, estando en una nueva gestión 2025-2026, se han producido cambios de funcionarios en las áreas administrativas; siendo así, la Gerencia de Administración Distrital solicitó a la Presidencia de Corte la actualización del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación a los representantes del empleador.

DÉCIMO: Es política de ésta Presidencia velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los servidores en el ejercicio de sus funciones y este compromiso se extiende a las personas que, no teniendo vínculo laboral con la institución, prestan servicios dentro de sus instalaciones, así como al público usuario y visitantes; por esta razón, encontrándose en una nueva gestión 2025-2026; y estando a la nueva designación de cargos de confianza, corresponde reconstituir el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el periodo 2025-2026, en relación a los representantes del empleador.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)⁴, 3) ⁵y 9)⁶ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁷.

SE RESUELVE:

⁴ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁵ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁶ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁷ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el periodo 2025 -2026, que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
GERMAN GUZMAN OSTOS LUIS Juez Superior de la Sala Civil	JOHANN CHRISTIAN MACEDO ROJAS Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Huaura
MARCO ENRIQUE VELÁSQUEZ MAGALLANES Gerente de Administración Distrital	LUIS FRANCISCO LOAYZA VILLAR Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
ANGEL OSWALDO GUERRA DIAZ Programación y Coordinación de actividades de Seguridad de la Corte Superior	JORGE LUIS BANCAYAN HINOSTROZA Personal de Seguridad

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
LADY JADISH BUSTAMANTE CÓRDOVA Módulo Penal - Sede Huaura	RICARDO ELCORROBARRUTIA CÓRDOVA Módulo Laboral – Sede Huaura
JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ Módulo Penal – Sede Huaral	YNES MAGDALENA MEDRANO VARGAS Sede Huaral
INÉS MARLENE HUAMÁN CUBAS Módulo Penal – Sede Barranca	JESSIKA JANET GUERRERO RAMÍREZ Sede Barranca

OBSERVADOR DEL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
MAXIMILIANO CASTILLO MORALES	Secretario General del Sindicato de Trabajadores – Sede Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, deberá tener en cuenta las funciones y responsabilidades, detalladas en el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial” (Versión 001), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000039-



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

2022-CE-PJ, del 14 de febrero de 2022; así como a las disposiciones señaladas en la Ley N° 26842, su Reglamento y otras normas conexas a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para efectos de la elección del presidente/a y secretario/a del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el periodo 2025-2026, se proceda conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 56^o del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento la presente resolución administrativa, al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Imagen institucional, integrantes del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs

⁸ **Artículo 56°** .- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso , están conformados por:

1. El/la presidente/a, que es elegido /a por el propio comité o Subcomité, entre los/las representantes.
2. El/la secretario/a, que es elegido /a por el propio comité o Subcomité, entre los/las representantes.
3. Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48° y 49° del presente Reglamento.

De no alcanzarse consenso en la elección del/la presente/a y el/la secretario en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del/de la presente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

